



## Resolución ViVE-309-2022

### CALENDARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO DEL AÑO 2023

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO**, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día seis de diciembre del dos mil veintidós. Yo María José Cascante Matamoros, Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico, en el Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y de conformidad con las disposiciones de los Reglamentos de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica, Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, Beneficio de Residencias para la Población Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, Casas Infantiles Universitarias, Régimen Académico Estudiantil, Estudio Independiente, Reconocimiento de los Mejores Promedios de la Universidad de Costa Rica, Actos de Graduación, Obligaciones Financieras Estudiantiles, General del Sistema de Estudios de Posgrado, los acuerdos del Consejo Universitario en las sesiones N.º 4095 y 4745 sobre el beneficio de la cancelación de los aranceles de matrícula como nacional, y las comunicaciones de las instancias correspondientes y,

#### RESULTANDO:

**ÚNICO:** Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil articuló la elaboración del Calendario Estudiantil Universitario del año 2023 con las Oficinas de Administración Financiera (OAF), Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), Bienestar y Salud (OBS), Orientación (OO), Registro e Información (ORI), el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), y la Dirección del Trabajo Comunal Universitario de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS); de acuerdo con los oficios: OAF-3489-2022, ORI-5464-2022, OBS-1755-2022, OBS-2445-2022, OBS-2502-2022, OBAS-2262-2022, SEP-5076-2022, OO-528-2022, y VAS-6192-2022.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que la elaboración, aprobación y difusión del Calendario Estudiantil Universitario le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de conformidad con las funciones encomendadas al Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil



en el Estatuto Orgánico, y desarrolladas en el Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En este orden normativo establece:

"Artículo 54.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o a la Vicerrectora de Vida Estudiantil:

(...)

h) Elaborar, aprobar y difundir, anualmente, el Calendario estudiantil universitario, en coordinación con las instancias vinculadas con la gestión de los asuntos relativos a la población estudiantil".

"Artículo 4.- Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

(...)

i) Elaborar, aprobar y difundir el Calendario Estudiantil Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica".

**SEGUNDO.** Que los ciclos lectivos extraordinarios se encuentran definidos en el Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica:

*Artículo 1. (...) La Vicerrectoría de Docencia podrá aprobar ciclos extraordinarios de diferente duración por solicitud de la unidad académica, en atención a la naturaleza de los cursos que así lo ameriten. Para tales efectos, las unidades académicas que requieran un ciclo extraordinario de diferente duración deberán elaborar un informe técnico-académico que justifique su solicitud, según los lineamientos que emita la Vicerrectoría de Docencia. Las unidades académicas deberán coordinar con la Oficina de Registro e Información y con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica las previsiones administrativas y presupuestarias que conllevan el proceso de solicitud de un ciclo extraordinario de diferente duración. Los ciclos lectivos extraordinarios implicarán los mismos derechos y deberes que los ciclos lectivos ordinarios y deberán estar incorporados en el Calendario Universitario".*

**TERCERO.** Que de conformidad con el considerando anterior, la Vicerrectoría de Docencia emitió los *Lineamientos para la aprobación de ciclos lectivos extraordinarios en la Universidad de Costa Rica* en la Resolución VD-12109-2022



Resolución ViVE-309-2022  
Página 3

del 2 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Universitaria N° 21-2022 del 6 de mayo de 2022.

**CUARTO.** Que en este sentido, la Vicerrectoría de Docencia emitió la Resolución VD-12345-2022 del 8 de noviembre de 2022 y en concordancia con las disposiciones de referencia antes descritas, autorizó que los cursos clínicos del III, IV y V año de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía se desarrollen en ciclos lectivos extraordinarios de 20 semanas; según el detalle del contenido de la Tabla que forma parte del Resuelve N° 1, y durante los períodos que se definen en el Resuelve N° 2 de la Resolución indicada.

**QUINTO.** Que de acuerdo con los aspectos antes referidos y de conformidad con las potestades delegadas en la normativa de cita, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en coordinación con las instancias vinculadas en la gestión de las actividades institucionales propias del ámbito de la vida estudiantil asociadas con los procesos de admisión, permanencia y graduación y según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico universitario, dispone a emitir el Calendario Universitario Estudiantil,

**POR TANTO:**

**LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA:**

**RESUELVE:**

1. Aprobar y difundir el Calendario Estudiantil Universitario del año 2023.

**NOTIFÍQUESE:**

1. Al Consejo Universitario, para su publicación en La Gaceta Universitaria.
2. A la Vicerrectoría de Acción Social, a la Oficina de Administración Financiera, a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, a la Oficina de Bienestar y Salud, a la Oficina de Orientación, a la Oficina de Registro e Información, y al Sistema de Estudios de Posgrado.



Resolución ViVE-309-2022  
Página 4

3. Al Consejo de Rectoría.



**Dra. María José Cascante Matamoras**  
**Vicerrectora de Vida Estudiantil**

JCR

C. Vicerrectoría de Docencia  
Archivo